



Superintendencia
de Educación

ORD. N° 000335
ANT.: Consulta N° 001 sobre Fines
Educativos
MAT.: Responde a Representante
Legal de Escuela Especial de
Lenguaje Palabras Mágicas, RBD
31.088 – 3, comuna de Coronel

CONCEPCION; 09 JUN. 2016

DE: DALTON CAMPOS SEGUIN
DIRECTOR REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BÍO BÍO

A: SRTA. XIMENA ANDREA TORRES SANTANDER
REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD EDUCACIONAL TORRES TORRES LTDA.
RBD 31.088 – 3, COMUNA DE CORONEL

Junto con saludarla, y en atención a vuestra solicitud recibida en esta Dirección Regional con fecha 27 de Abril de 2016, del Representante Legal del Establecimiento Educacional Escuela Especial de Lenguaje Palabras Mágicas, RBD: 31.088 - 3, de la comuna de Coronel; mediante el cual, consulta sobre financiar pagos de los arriendos de inmueble a cargo de la Subvención General. Al respecto, se informa a Usted lo siguiente:

1.- El Artículo 2º, N° 3, de la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en los Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado, agregó al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones), un nuevo artículo 3º, el que establece que cada Sostenedor, como cooperador del Estado en la prestación del servicio educacional, gestionará las subvenciones y aportes de todo tipo para el desarrollo de su proyecto educativo. Estos recursos **estarán afectos al cumplimiento de los fines educativos y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.**

2.- Que, el Decreto N° 582 de 2016 del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Fines Educativos, señala en su artículo 1° que se entenderán por **Fines Educativos**, aquellos objetivos que la Ley ha considerado relevantes de proteger y fomentar, y que tienen como propósito el correcto uso del financiamiento estatal y otros aportes que los Sostenedores reciben para el desarrollo de la educación, basado en los derechos y principios que el sistema educativo chileno establece.

3.- Referido a vuestra consulta y a los antecedentes aportados, consistentes en: a) Certificado de Avalúo Fiscal, b) Contrato de Arriendo, c) Contrato de Subarrendamiento y modificaciones y d) Certificado Conservador de Bienes Raíces, es dable señalar que la referida consulta se enmarca dentro de la operación contenida en el numeral iv) del artículo 3° de la Ley de Subvenciones.

4.- En el caso particular de la consulta de la Representante Legal de la Sociedad Sostenedora, **es necesario que tenga presente que, para que el pago de su canon o renta de arrendamiento se considere ajustado a los fines educativos, debe:**

- **El canon de arrendamiento a pagarse debe corresponder al que se pactó en el contrato de arrendamiento original, esto es, el suscrito el 06.05.2011, debidamente reajustada a la fecha, en razón de que el artículo 4° transitorio permite seguir imputando la renta de arrendamiento y considerarse ajustada a los fines educativos respecto de los contratos vigentes al inicio del año escolar 2014.**
- Igualmente debe considerarse que el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 06.05.2011 contaba con una vigencia original de 5 años, de modo que se extendió hasta el 06.05.2016, pudiendo la Sociedad Sostenedora prorrogar su vigencia, pero el canon de arrendamiento no podrá exceder el 11% del avalúo fiscal dividido en 12 mensualidades.

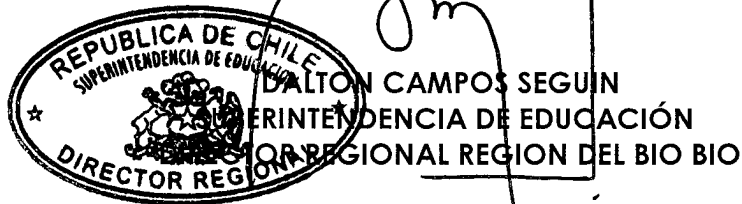
5.- Como indicación adicional, se señala que su contrato de arrendamiento debe encontrarse debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda, ajustándose a lo dispuesto en el artículo

46 letra i) de la LGE: "Acreditar que el local en el cual funciona el establecimiento cumple con las normas de general aplicación, previamente establecidas".

6.- Que, finalmente se debe precisar que las respuestas de los Directores Regionales constituirán orientaciones aplicables sólo para el caso particular consultado por la entidad Sostenedora. Sin perjuicio de lo anterior, estas directrices no tendrán carácter general ni serán vinculantes para el Superintendente de Educación quien, en el ejercicio de sus facultades, podrá modificar o rectificar el criterio contenido en ellas.

7.- Que, habida consideración de lo señalado precedentemente, esta Jefatura Regional da respuesta a vuestra solicitud de fecha 27 de Abril de 2016, del Representante Legal del Establecimiento Educacional Escuela Especial de Lenguaje Palabras Mágicas, RBD: 31.088 - 3, comuna de Coronel.

Se despide atentamente de Ud.,



DCS/PLP/2016/1045
Distribución
-Destinatario
-Oficina de partes
-Archivo